



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío  
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:  
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02  
Teléfono 6067441502  
Horario laboral judicial en este Distrito:  
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes  
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.  
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00433 – 00.  
Asunto: Corrección Providencia

Armenia, 06 octubre 2023.

- 1) Verificado el expediente y debido a lo indicado por el abogado apoderado de la parte ejecutante, el cual manifestó que por un error involuntario presento las medidas cautelares de manera errónea, lo cuales se plasmaron en el auto del 17 de agosto del 2023 (Doc 007)

Por lo anterior, se procede a realizar las correcciones del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 17 de agosto 2023 que Decreta Medida Cautelar (doc. 007), quedó:

“(…)

1) El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que perciba como salario, el ejecutado **Monica Yaneth Zapata Herrera con cc 1.149.185.427**, quien labora en Seguridad Prezy Ltda [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

2) El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que perciba como salario, el ejecutado **Luis Eduardo Moncaleano Aragón con cc 1.038.801.957**, quien labora en Pyg Distribuciones Nacionales [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

Siendo lo correcto así:

1) El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que perciba como salario, el ejecutado **Luis Eduardo Moncaleano Aragón con cc 1.038.801.957**, quien labora en Seguridad Prezy Ltda [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

2) El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que perciba como salario, el ejecutado **Monica Yaneth Zapata Herrera con cc 1.149.185.427**, quien labora en Pyg Distribuciones Nacionales [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

En tal sentido queda corregido el auto del 17 de agosto 2023 que Decreta Medida Cautelar (doc. 007).

/Jmgo

Inhábiles 07 y 08 octubre 2023  
Se notifica por estado el 09 octubre 2023

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650de2a31ebcc54bb912ca23e7e320abae2ea1422bf620a660c0dba7538486ed**

Documento generado en 06/10/2023 06:21:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**